Naciones Unidas A/C.1/61/L.38*



Distr. limitada 27 de octubre de 2006 Español Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones Primera Comisión

Tema 90 aa) del programa **Desarme general y completo: transparencia en materia de armamentos**

Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Turquía y Zambia: proyecto de resolución

Transparencia en materia de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, 48/75 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 H, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 , de 9 de diciembre de 1997, 53/77 V, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 O, de 1° de diciembre de 1999, 55/33 U, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 Q, de 29 de noviembre de 2001, 57/75, de 22 de noviembre de 2002, 58/54, de 8 de diciembre de 2003, y 60/226, de 23 de diciembre de 2005, tituladas "Transparencia en materia de armamentos",

Manteniendo su opinión de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremanera al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas¹ constituye un avance importante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

06-56751 (S) 131006 131006

^{*} Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ Véase la resolución 46/36 L.

Acogiendo con beneplácito el informe consolidado del Secretario General sobre el Registro², en el que figuran las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 2005,

Acogiendo con beneplácito también la respuesta de los Estados Miembros a la petición formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución 46/36 L de que proporcionaran información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material mediante la producción nacional y las políticas pertinentes,

Acogiendo asimismo con beneplácito la inclusión por algunos Estados Miembros de las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras en sus informes anuales al Registro como parte de la información adicional de antecedentes,

Observando que en 2006 la Conferencia de Desarme celebró un debate específico sobre la transparencia en materia de armamentos,

Destacando que se debe pasar revista al mantenimiento del Registro y a su perfeccionamiento a fin de lograr que participe en él el mayor número posible de Estados,

- 1. Reafirma su decisión de velar por el mantenimiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas¹ conforme a lo dispuesto en los párrafos 7 a 10 de su resolución 46/36 L;
- 2. Hace suyos el informe del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, y las recomendaciones que figuran en él, derivadas del informe del Grupo de expertos gubernamentales de 2006 aprobado por consenso³;
- 3. *Decide* adaptar el alcance del Registro de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento⁴;
- 4. Exhorta a los Estados Miembros a que, con miras a lograr una participación universal, todos los años, a más tardar el 31 de mayo, proporcionen al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro, incluso en los casos en que no haya nada que informar, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L, las recomendaciones que figuran en el párrafo 64 del informe del Secretario General de 1997 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento⁵, las recomendaciones que figuran en el párrafo 94 del informe del Secretario General de 2000 y sus apéndices y anexos⁶, las recomendaciones que figuran en los párrafos 112 a 114 del informe del Secretario General de 2003⁷, y las recomendaciones que figuran en los párrafos 123 a 127 del informe del Secretario General de 2006⁴;

2 06-56751

² A/61/159/Add.1 y Corr.1.

³ A/61/261, párrs. 123 a 127.

⁴ A/61/261.

⁵ A/52/316 y Corr.2, 4 y 6.

⁶ A/55/281.

⁷ A/58/274.

- 5. Invita a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, faciliten información adicional sobre las adquisiciones de material mediante la producción nacional y las existencias de material bélico y se sirvan de la columna de "Observaciones" del formulario estándar para proporcionar más información, por ejemplo, sobre tipos o modelos de armas:
- 6. *Invita también* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar información básica adicional sobre transferencias de armas pequeñas y armas ligeras valiéndose del formulario normalizado facultativo, aprobado por el Grupo de expertos gubernamentales de 20068, o de cualquier otro medio que consideren apropiado;
- 7. Reafirma su decisión de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él, con miras a perfeccionarlo, y, con ese fin:
- a) Recuerda su solicitud a los Estados Miembros de que transmitan al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, así como sobre medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa;
- b) *Pide* al Secretario General que, en vista del ciclo trienal de examen del Registro¹, asegure que se dispongan recursos suficientes para que se establezca en 2009 un grupo de expertos gubernamentales que se encargue de examinar el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento;
- 8. *Pide* al Secretario General que aplique las recomendaciones que figuran en sus informes de 2000, 2003 y 2006 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y asegure que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para la utilización y el mantenimiento del Registro;
- 9. *Invita* a la Conferencia de Desarme a considerar la posibilidad de continuar su labor sobre la transparencia en materia de armamentos;
- 10. Reitera su exhortación a todos los Estados Miembros para que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a reforzar y coordinar las actividades internacionales encaminadas a lograr una mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos;
- 11. *Pide* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo segundo período de sesiones, sobre los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución;
- 12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Transparencia en materia de armamentos".

8 A/61/261, anexo I.

06-56751